

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca catorce (14) agosto dos mil
veintitrés (2023)

Proceso: 254304003001-
2023-01137
00

Reunidos los requisitos contemplados en el art 2.2.2.4.1.3. del decreto 1835 del 2015, y art. 60, numeral 2, art 75 de la ley 1676 del 2013, el despacho, **RESUELVE.**

Aceptar la solicitud de pago directo presentada por **RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO**, entidad legalmente constituida, identificada con NIT. 900.977.629-1 con domicilio principal en el municipio de Envigado, como acreedor garantizando de vehículo de propiedad del garante **LUIS EDUARDO ROMERO DUARTE** mayor de edad, Identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1071838219, , domiciliado (a) en MADRID

Ordenar la aprehensión y posterior entrega del vehículo de la siguientes características:

DESCRIPCIÓN

MODELO	2021	MARCA	RENAULT
PLACAS	GSR440	LINEA	SANDERO
SERVICIO	PARTICULAR	CHASIS	9FB5SR0E5MM491159
COLOR	AZUL IRON	MOTOR	J759Q022660

En consecuencia oficiese a la Policial Nacional – sección automotores, para que proceda con la inmovilización inmediata del vehículo y sea puesto a disposición de los parqueaderos que para el efecto haya dispuesto el acreedor prendario

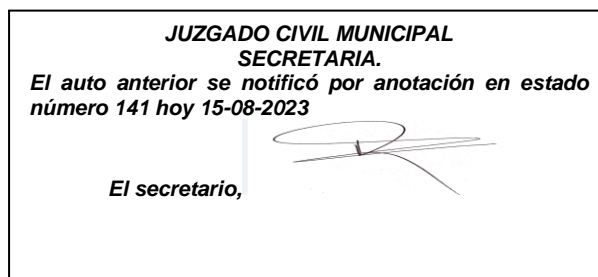
Cumplida la aprehensión ordenada se autoriza la entrega del automotor, al parqueadero que custodia el bien objeto de la presente solicitud, previa presentación del oficio por la parte solicitante quien tramitara la cancelación de la medida dispuesta

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

TENGASE al abogado(a) CAROLINA ABELLO OTÁLORA como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b1fd8b04277dc79ace0fa311778842faec67ee31e0118cd4bf8d7d4cc5a7896**

Documento generado en 14/08/2023 02:39:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>